



RESOLUCIÓN Nro. 002 - 2020

Ing. Jean Paolo Cirani Dávila

**COORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "A las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión (...)";

Que, el artículo 226 de la Norma Suprema, prevé que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";

Que, el artículo 227 de la Norma ut supra, señala que: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación";

Que, el artículo 288 de la Carta Magna, establece que las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social, priorizando la adquisición de productos y servicios nacionales;

Que, el artículo 47 del Código Orgánico Administrativo, dispone: "La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley.";

Que, el artículo 69 de la Norma ibídem, establece: "Delegación de competencias. Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes. (...)";

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Registro Oficial Suplemento Nro. 395 de 04 de agosto de 2008, establece el objeto y ámbito del Sistema Nacional de Contratación Pública, así mismo determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen, entre otras entidades, los organismos y dependencias de las Funciones del Estado;



Que, el numeral 9a del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece lo siguiente: *“Delegación.- Es la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado. Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto podrá instrumentarse en decretos, acuerdos, resoluciones, oficios o memorandos y determinará el contenido y alcance de la delegación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, de ser el caso. Las máximas autoridades de las personas jurídicas de derecho privado que actúen como entidades contratantes, otorgarán poderes o emitirán delegaciones, según corresponda, conforme a la normativa de derecho privado que les sea aplicable. En el ámbito de responsabilidades derivadas de las actuaciones, producto de las delegaciones o poderes emitidos, se estará al régimen aplicable a la materia.”;*

Que, el artículo 22 de la Norma ut supra, respecto del Plan Anual de Contratación, expresamente determina: *“Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPUBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. (...)”;*

Que, el artículo 4 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, manifiesta que son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley como en el Reglamento General de aplicación;

Que, el artículo 25 de la norma ut supra, dispone que: *“Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad de cada entidad contratante o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación (PAC), el mismo que contendrá las obras, bienes o servicios incluidos los de consultoría que se contratarán durante ese año, en función de sus respectivas metas institucionales y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley. El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal www.compraspublicas.gov.ec. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán estar incluidas en el PAC inicial o reformulado. Los procesos de contrataciones deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa consulta de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesario su modificación. Los formatos”*. Énfasis añadido;

Que, el Ministerio de Transporte y Obras Públicas es una entidad del Estado parte de la Función Ejecutiva, al igual que los Ministerios determinados en el artículo 16 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva;



Que, el inciso segundo del artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva-ERJAFE, determina que: *"(...) Los Ministros de Estado, dentro de la esfera de su competencia, podrán delegar sus atribuciones y deberes al funcionario inferior jerárquico de sus respectivos Ministerios, cuando se ausenten en comisión de servicios al exterior o cuando lo estimen conveniente, siempre y cuando las delegaciones que concedan no afecten a la buena marcha del Despacho Ministerial, todo ello sin perjuicio de las funciones, atribuciones y obligaciones que de acuerdo con las leyes y reglamentos tenga el funcionario delegado (...)"*;

Que, en el literal a) del artículo 6 del Acuerdo Ministerial 006-2018 de 12 de marzo de 2018, suscrito por el doctor Paúl Granda López, entonces Ministro de Transporte y Obras Públicas, delegó en el ámbito de competencia a la Coordinación General Administrativa Financiera, aprobar y reformar el Plan Anual de Contrataciones (PAC) de esta Cartera de Estado;

Que, con Acción de Personal Nro. 00308 de 12 de julio de 2019, suscrita por el ingeniero Jorge Aurelio Hidalgo Zavala, entonces Ministro de Transporte y Obras Públicas, resolvió: *"Nombrar al Ingeniero Jean Paolo Cirani Dávila para que ocupe el puesto de COORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO de esta Cartera de Estado (...)"*;

Que, con Decreto Ejecutivo Nro. 860 de 21 de agosto de 2019, el Presidente Constitucional de la República, licenciado Lenín Moreno Garcés, designó al señor magister José Gabriel Martínez Castro como Ministro de Transporte y Obras Públicas;

Que, mediante memorando Nro. MTOP-CGAD-2020-26-ME de 9 de enero de 2020, quien suscribe solicitó y remitió a la doctora Alexandra Angélica Muñoz Santamaría, Coordinadora General de Planificación y Gestión Estratégica, lo que textualmente indica: *"el Plan Anual de Contrataciones (PAC) 2020, correspondiente al Gasto Corriente subido en la Herramienta USHAY del Ministerio de Finanzas, elaborado por la Dirección Administrativa de acuerdo a sus competencias contempladas en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos, con la finalidad de que se sirva disponer a quien corresponda se proceda a subir los Proyectos de Inversión en la referida Herramienta del Ente Rector de las finanzas públicas, y, dentro de ámbito de sus competencias efectuar la consolidación del PAC 2020 de Gasto Corriente y Proyectos de Inversión; y, posteriormente remitir dicha información a la Dirección de Contratación (...)"*;

Que, mediante memorando Nro. MTOP-CGP-2020-48-ME de 14 de enero de 2020, la doctora Alexandra Angélica Muñoz Santamaría, Coordinadora General de Planificación y Gestión Estratégica, puso en conocimiento del ingeniero Jean Paolo Cirani Dávila, Coordinador General Administrativo Financiero, lo que textualmente reza: *"El Ministerio de Finanzas aprueba un presupuesto de \$326.002.708,25 el mismo que se encuentra asignado en el sistema ESIGEF en la matriz del MTOP. Se está gestionando con el Ministerio de Finanzas la creación de estructuras presupuestarias para asignar los recursos a cada una de las unidades ejecutoras de acuerdo al POA aprobado por las Autoridades, sin embargo no se encuentran definidas aún las fuentes de financiamiento que permitan ejecutar el presupuesto."*

26



Adicionalmente, la Resolución 001 emitida por el MEF en este año, establece que los valores por IVA deben ser financiados con los recursos del crédito, sin embargo la aplicabilidad no está definida mucho menos reprogramada, es importante mencionar que la disposición emanada por el Ente Rector de las Finanzas Públicas involucra adendas a los convenios de crédito”; y mediante disposición contenida en la Hoja de Ruta del memorando en referencia, el ingeniero Jean Paolo Cirani Dávila, Coordinador General Administrativo Financiero, dispuso a la Dirección de Contratación Pública, lo siguiente: “realizar el procedimiento respectivo a fin de publicar el Plan Anual de Contrataciones PAC 2020, de Administración Central en cumplimiento a normativa legal vigente”;

En uso de las atribuciones que me confieren la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; su Reglamento General de aplicación y el Acuerdo Ministerial Nro. 006-2018 de 12 de marzo de 2018.

RESUELVO

Artículo 1.- Aprobar el Plan Anual de Contratación (PAC) del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, Administración Central, correspondiente al ejercicio fiscal 2020, de conformidad al anexo adjunto.

Artículo 2.- Disponer a la Dirección de Contratación Pública la publicación de la presente resolución y el Plan Anual de Contratación PAC 2020 de la matriz del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública.

Comuníquese y publíquese.- Dado en la ciudad de San Francisco de Quito D.M., el 14 enero de 2020.

Ing. Jean Paolo Cirani Dávila
**COORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS**

Elaborado por:	Abg. Mishell Palma Villa Asistente de Contratación Pública	
Revisado por:	Mgs. María José Proaño Navarrete Directora de Contratación Pública	
Aprobado por:	Mgs. Pablo José Cevallos Palomeque Coordinador General de Asesoría Jurídica	